

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 004
(26 de febrero de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS (CBLs) Y EL COSTO DE LIMPIEZA URBANA (CLUS) APLICADOS EN EL CALCULO TARIFARIO DEL SERVICIO DE ASEO PRESTADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018, MODIFICADO PÓR EL ACUERDO No. 003 DE 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1474 DE 2011, LEY 142 DE 1994, LEY 689 DE 2001, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que la misma Ley 142 de 1994 estableció como uno de los criterios orientadores del régimen tarifario la suficiencia financiera, según el cual: "(...)se entiende que las fórmulas tarifarias garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable, y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios."
4. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 720 de 2015, "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones, compilada en a la resolución CRA 943 de 2021.
5. Que dicha resolución fue modificada mediante la Resolución CRA 751 de 2016, la cual estableció en su artículo primero "ARTICULO 1. MODIFICAR el artículo 76 de la Resolución CRA 720 de 2015, el cual quedará así "ARTICULO 1. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 1° de abril de 2016, fecha máxima desde la cual comenzarán a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en la presente resolución, e iniciará el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de aseo (...); el servicio de aseo en el área urbana del municipio de Piedecuesta se presta bajo el régimen de libertad regulada, siendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003, facultad de la Junta Directiva del ente prestador aprobar las tarifas, y por ende la variación de las mismas.
6. Que en el mes de mayo de 2016 la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS realizó el estudio de costos y

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

tarifas, y mediante Acuerdo 004 de 2016 la Junta Directiva estableció los costos a aplicar a partir de abril del mismo año, en el cálculo de las tarifas a cobrar a sus usuarios por concepto de la prestación del servicio de aseo en cada uno de los componentes que le aplican.

7. Que el Acuerdo 004 de 2016 fue corregido, en cuanto corresponde al Costo de Lavado de Áreas Públicas - CLAV, mediante Acuerdo 006 de 2016.
8. Que el artículo 1.2.1 del libro 1 parte 2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, establece que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa, en su calidad de Entidad Tarifaria Local, definir las tarifas de los servicios que presta.
9. Que según lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 de 2024 (Estatutos de la empresa), la Junta Directiva tiene en sus funciones, fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en las fórmulas que defina periódicamente la comisión de regulación de agua potable CRA.
10. Que según el artículo 36 y 37 de la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, el Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBL) y el Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), deben actualizarse conforme a la variación del Salario Mínimo legal Vigente.
11. Que mediante acuerdo de junta directiva 001 de enero de 2023 se APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS (CBL) Y EL COSTO DE LIMPIEZA URBANA (CLUS) APLICADOS EN EL CALCULO TARIFARIO DEL SERVICIO DE ASEO PRESTADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. por variación de salario mínimo 2023.
12. Que mediante acuerdo de junta directiva 005 de abril de 2023 se modificaron los costos tarifarios del servicio publico domiciliario de aseo, teniendo en cuenta la resolución CRA 964 de 2022, aplicando un factor de productividad de 2.84% a todos los componentes tarifarios quedando el COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS (CBL) Y EL COSTO DE LIMPIEZA URBANA (CLUS) de la siguiente manera:

Costo Tarifario	Valor (COP)
Costo de Barrido y Limpieza – CBL/Suscriptor	52.993
Costo Corte de Césped – CCs/M2	157
Costo de Lavado Áreas – CLAV/ M2	309
Costos Suministro e instalación Cestas – CCEI/mes	11.474
Costos Mantenimiento Cestas	1.045
Costo poda de arboles	54.939.017

13. Que mediante la Resolución CRA 985 de 2023 establece que: **“ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR los parágrafos 7 y 8 al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con el Factor de Productividad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales quedarán así: “Parágrafo 7. En los periodos de facturación siguientes a marzo y hasta agosto de 2023 la variable “Factor de productividad” (FP) será igual a cero (0). Parágrafo 8. En el periodo de facturación siguiente a agosto del 2023 la variable Factor de productividad (FP) será igual a 2,44%. Para las Áreas de Prestación del Servicio (APS) que se relacionan en el ANEXO del numeral 6.3.2.8 de la presente resolución, el Factor de distribución (P) será de 50%.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

14. Que mediante Decreto 2292 de 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Trabajo Fija a partir del primero (1°) de enero de 2024 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000.00), presentando una variación del 12.07%.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS (CBLs) Y EL COSTO DE LIMPIEZA URBANA (CLUS) conforme la variación del Salario Mínimo Legal Vigente de 12.07% así:

Costo Tarifario	Valor (COP)
Costo de Barrido y Limpieza – CBL/Suscriptor	58.742
Costo Corte de Césped – CCs/M2	174
Costo de Lavado Áreas – CLAV/ M2	342
Costos Suministro e instalación Cestas – CCEI/mes	12.719
Costos Mantenimiento Cestas	1.158
Costo poda de arboles	60.899.900

Parágrafo 1: Las tarifas a aplicar de manera mensual al usuario final del servicio público de aseo, serán el resultado de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021 y sus normas complementarias.

Parágrafo 2: Los costos adoptados en el presente acuerdo, serán actualizados conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, según Corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde al Gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos velar porque se dé cumplimiento a este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y aplica para el cálculo tarifario del servicio de aseo prestado por la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos, a partir del consumo de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN. Previo a la aplicación de las nuevas tarifas definidas en el presente acuerdo, la Piedecuestana de Servicios Públicos deberá dar cumplimiento a los requisitos de información a los usuarios previstos en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)


Dr. OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
Presidente


Ing RAMIRO RANGEL PARRA
Secretario

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: María Angelica Ruiz Rey - Jefe Oficina de Planeación Institucional
Proyectó: Yamile Susana Galvis - CPS Oficina Planeación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa